

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas y cinco minutos, del día 6 de septiembre de 2019, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D^a. Inmaculada Sierra Vecilla

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIA GENERAL ACCTAL:

D^a. María Pilar González Juez

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados/as Provinciales D^a Raquel Contreras López, D. Ángel Carretón Castrillo y D. Borja Suárez Pedrosa.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2019, MODIFICANDO EL ERROR MATERIAL DE TRANSCRIPCIÓN EN SU PUNTO PRIMERO.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 13 de agosto de 2019, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad, modificando, conforme a lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el siguiente error material de transcripción:

Donde dice: "... Acta de la sesión extraordinaria anterior...".

Debe decir: "... Acta de la sesión ordinaria anterior...".

ACCIÓN SOCIAL

2.-AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Director de la Residencia de San Agustín, D. Carlos Carazo Pérez, de fecha 29 de agosto de 2019, y de conformidad con el artículo 39.4 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas por D. Ismael Alonso Arnaiz, fontanero funcionario de la brigada de mantenimiento, que realizó el pasado día 14 de agosto de 2019, y que la justificación de las mismas viene motivada como consecuencia de una fuga importante de agua en el office, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

ARCHIVO PROVINCIAL

3.-AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 3 de septiembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.4 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios

extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (Presentación Vuelta Ciclista a Burgos), durante el mes de agosto de 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

ASUNTOS EUROPEOS

4.- APROBACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA SEGUNDA MOVILIDAD DE BECAS ERASMUS + “BURGOS IN MOTION IV”

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Diputado responsable de Asuntos Europeos, D. Ángel Guerra García, de fecha 2 de septiembre de 2019 y visto que el Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en representación de esta Institución, ha firmado con fecha 07 de junio de 2018, un Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), para ejecutar un proyecto en el marco del Programa ERASMUS +, con el nombre de Burgos In Motion IV. y visto que gracias a este Convenio, se subvencionan proyectos de “Movilidad de personas por motivos de aprendizaje”, proponiéndose en esta movilidad 18 jóvenes de la provincia de Formación Profesional de Grado Medio y dándoles la posibilidad de realizar prácticas de calidad en empresas de Italia y Portugal durante un periodo de tres meses, siendo el importe total del proyecto concedido para esta Diputación de 95.778,00 euros

Y teniendo en cuenta que, la elaboración presentación y ejecución material del proyecto se está llevando a cabo por SODEBUR, si bien, como quiera que la beneficiaria de la subvención es la Diputación Provincial de Burgos, se ha considerado que la gestión del mismo se debe realizar desde la Unidad de Asuntos Europeos, y teniendo en cuenta que una vez terminada la Primera Movilidad, cuyas BASES fueron aprobadas en Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2018 tanto para la Primera como para la Segunda Movilidad y seleccionados los cinco becarios que formarán parte del proyecto en esta Segunda Movilidad, D. Sergio Ferreira Barquín, Laura Vélez López, Esther Gil de la Roca, Ángela Hernando de la Fuente y Gonzalo Rivera Arranz, cuyo destino de prácticas será Florencia y cumpliendo los criterios exigidos en las Bases.

Y teniendo en cuenta que, las Becas de los estudiantes seleccionados están dotadas económicamente con las cantidades que se indican en el cuadro adjunto, idénticas para todos los Becarios y viéndose reducida en el caso de Laura Vélez López por disfrutar de habitación individual y no compartida como el resto de los Becarios. Y que, una vez firmados los Convenios y fiscalizado el expediente, tras su posterior aprobación en la Junta de Gobierno, a los estudiantes seleccionados se les anticipará el 80% del pago correspondiente al

“Dinero de Bolsillo” antes de su salida, y el restante 20% en el mes de diciembre a la vuelta.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar los gastos derivados de esta Segunda Movilidad de Becas Erasmus + Burgos Inmotion IV, en la parte de subvenciones para la movilidad de los estudiantes seleccionados, anticipándose a los mismo, una vez firmados los Convenios, el 80% del pago correspondiente al concepto de “Dinero de Bolsillo” y el restante 20% en el mes de diciembre.

A estos gastos hay que sumar los vinculados a los servicios de los viajes de desplazamiento de los participantes y a los facturados por la compañía de seguros para la contratación de seguros de viaje, y cumpliendo en todo momento los criterios de fiscalización y tramitación que se indique desde la Intervención de esta Diputación Provincial, según el detalle adjunto.

NOMBRE y APELLIDOS PARTICIPANTE	DNI	TOTAL	SEPTIEMBRE (80%)	DICIEMBRE (20%)	DESTINO
ESTHER GIL DE LA ROCA	45577147W	3.344,02 €	2.675,22 €	668,80 €	FLORENCIA
GONZALO RIVERA ARRANZ	71162566Z	3.344,02 €	2.675,22 €	668,80 €	FLORENCIA
ÁNGELA HERNANDO DE LA FUENTE	71178895J	3.344,02 €	2.675,22 €	668,80 €	FLORENCIA
SERGIO FERREIRA BARQUÍN	71350424P	3.344,02 €	2.675,22 €	668,80 €	FLORENCIA
LAURA VÉLEZ LÓPEZ	13174569P	2.856,52 €	2.285,22 €	571,30 €	FLORENCIA
			12.986,10 €	3.246,50 €	

Segundo.- Aprobar los gastos derivados de esta Segunda Movilidad de Becas Erasmus – Burgos In Motion IV-2019, correspondientes a los que se originen de las facturas devengadas de la tramitación de los mismos a empresas externas, (Accademia Europea di Firenze) en Florencia (ITALIA) y Euroyouth Portugal en Lisboa (Portugal), para la búsqueda de empresas y tutorización de los becarios durante su estancia. Dichas organizaciones facturan el 80% del importe de sus servicios al comienzo del viaje y el 20% restante a la finalización. Cumpliendo en todo momento los criterios de fiscalización y tramitación que se indique desde la Intervención de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente Acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Formación y Empleo en la primera reunión que celebre.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

5.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE 50 DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS, AÑO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías, de fecha 6 de agosto de 2019, y considerando que con fecha 5 de abril de 2019, se acuerda convocar “subvención para 50 desfibriladores semiautomáticos externos, año 2019” a las Entidades Locales de la provincia cuya convocatoria fue publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones el 15 de abril de 2019, y en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de abril de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero: Excluir a los siguientes solicitantes:

ENTIDAD LOCAL	CIF	CAUSA EXCLUSIÓN
J.V. QUINTANAURRIA	P0900559F	Solicitud fuera de plazo (hasta el 30/05/19). Presentada 31/05/19
AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO	P0947300J	Beneficiario de un desfibrilador en 2017
AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL	P0928000I	Beneficiario de un desfibrilador en 2017
AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA	P0917600I	Beneficiario de un desfibrilador en 2018
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA “COMUNERO NTRA. SEÑORA DE REVENGA”	P0900701D	Es una agrupación de municipios

Segundo: Conceder un desfibrilador a los siguientes solicitantes:

AYUNTAMIENTO		GIF	PUNTUACIÓN
1	VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J	17
2	LA REVILLA AHEDO	P0906300I	15
3	CABAÑES DE ESGUEVA	P0932300G	15
4	ARAUZO DE MIEL	P0902000I	14
5	ESTÉPAR	P0901300D	13
6	HORTIGÜELA	P0906400G	13
7	MAZUELO DE MUÑO	P0909600I	13
8	NEILA	P0910800B	13
9	PADILLA DE ABAJO	P0912800J	13
10	PALAZUELOS DE MUÑO	P0913100D	13
11	PEDROSA DEL PÁRAMO	P0915700I	13
12	PUENDEDEY	P0917200H	13
13	SAN MARTÍN DE RUBIALES	P0914700J	13
14	SANTA INÉS	P0900697D	13
15	TABLADA DEL RUDRÓN	P0900263E	13
16	TORME	P0923800G	13
17	VILLASANDINO	P0925000B	13
18	QUINTANILLA DE LA MATA	P0925700G	13
19	PAMPLIEGA	P0925800E	13
20	VILLAMIEL DE MUÑO	P0926500J	13
21	CAYUELA	P0927600G	13
22	CIRUELOS DE CERVERA	P0900162I	13
23	FRANDOVÍNEZ	P0930400G	13
24	ALTABLE	P0935000J	13
25	HACINAS	P0935900A	13
26	TOLBAÑOS DE ARRIBA	P0900238G	13
27	PINILLA DE LOS BARRUECOS	P0900014B	13
28	CABEZÓN DE LA SIERRA	P0900030H	13
29	URREZ	P0900285H	13
30	LA GALLEGA	P0900381E	13
31	LA PARTE DE BUREBA	P0947700A	13
32	QUINTANAORTUÑO	P0900101G	12
33	VILLASUR DE HERREROS	P0929600E	12
34	TEJADA	P0948000E	12
35	LEZANA DE MENA	P0942500J	12
36	ARCOS DE LA LLANA	P0906300I	11
37	REVILLARRUZ	P0932300G	11
38	BARBADILLO DEL MERCADO	P0902000I	11
39	FONTIOSO	P0901300D	11
40	OTEO (DE LOSA)	P0906400G	11
41	LAS MACHORRAS	P0909600I	11
42	CARDEÑAJIMENO	P0910800B	11
43	VILORIA DE RIOJA	P0912800J	11

AYUNTAMIENTO		CIF	PUNTUACIÓN
44	MERINDAD DE MONTIJA	P0913100D	11
45	VALLE DE VALDELAGUNA	P0915700I	11
46	CONTRERAS	P0917200H	11
47	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	P0909100J	10
48	VILEÑA	P0943500I	10
49	QUINTANABUREBA	P0928800B	10
50	VILLANUEVA MATAMALA	P0900506G	10

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DE LA CARRETERA DE LA BU-130 A ROA DE DUERO (BURGOS)”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras, D^a. Laura Puente Franco, de fecha 28 de agosto de 2019, y visto la licitación que se sigue por Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica, para la adjudicación del contrato de obras de “Estabilización del talud de la carretera de la BU-130 a Roa de Duero (Burgos)”, convocada mediante procedimiento abierto simplificado con criterio de adjudicación precio, y un presupuesto base de licitación de 573.897,08 €, IVA incluido (474.295,11 € más 99.601,97 €, en concepto de 21% IVA).

Visto que se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de Diputación Provincial alojado en la plataforma de contratación del Sector Público el día 15 de mayo de 2019, presentando oferta los siguientes licitadores:

- HERRERO TEMIÑO, S.A.
- OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.
- PICUADRADO, S.L.
- CEVIAM EPC, S.L.
- OPP 2002 OBRA CIVIL, S.L.
- UTE ARPAPE, S.L.- CIMENTACIONES Y TRATAMIENTOS DE AGUAS, S.L.
- TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON, S.A.
- GEOTECNICA DEL SUR, S.A.

La Mesa de Contratación en sesión de 14 de junio de 2019 acordó admitir en el procedimiento a todos los licitadores concurrentes, previa subsanación de documentación previa para licitar presentada por el licitador CEVIAM EPC, S.L. En su reunión de 18 de junio de 2019 la Mesa clasifica las proposiciones, y acuerda requerir al licitador mejor clasificado HERRERO

TEMIÑO, S.A justificación de su oferta por incurrir en valores desproporcionados o anormales, justificación que presentada es aceptada y considerada suficiente para la correcta ejecución del contrato por la Mesa de Contratación en su reunión de 5 de agosto de 2019.

La Mesa de contratación clasifica las ofertas ordenadas de forma decreciente de puntuación y proponer al licitador HERRERO TEMIÑO, S.A., como adjudicatario del contrato. Dicha clasificación aceptada por el órgano de contratación según Decreto nº 5.296 de fecha 5 de agosto de 2019, es la siguiente:

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS
HERRERO TEMIÑO S.A.	355.152,18 €.	100,00
OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	363.736,92 €.	96,19
PICUADRADO, S.L.	394.594,22 €.	83,07
CEVIAM EPC, S.L.	395.087,83 €.	82,87
OPP 2002 OBRA CIVIL S.L.	407.182,40 €.	77,95
UTE ARPAPE, S.L. - CIMENTACIONES Y TRATAMIENTOS DE AGUAS S.L	409.316,68 €.	77,10
TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON, S.A.	413.585,33 €.	75,40
GEOTECNICA DEL SUR S.A.	426.865,59 €.	70,18

En cumplimiento de lo establecido en el art 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se efectuó requerimiento a HERRERO TEMIÑO, S.A. para que presente la documentación exigida en el artículo 150.2 de la LCSP y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Presentada en plazo la documentación y resultando válida y suficiente con la exigida en la LCSP y en el PCAP, según certificado emitida al efecto, en aplicación del art. 150.3 de la LCSP, y de la cláusula 26ª del PCAP, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 53.4530.61900 del Presupuesto General de Diputación Provincial, según documento contable ARC núm. 120190000104783.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de 100.000,00 €, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar al licitador HERRERO TEMIÑO, S.A., con NIF: A09016940, el contrato para la ejecución de las obras de “Estabilización del talud de la carretera de la BU-130 a Roa de Duero (Burgos)”, en el precio de 429.734,14 € IVA incluido, (355.152,18 €, más 74.581,96 € en concepto de 21% de IVA) al ser la oferta de precio más bajo que obtiene mayor puntuación, con un total de 100 puntos, no considerada desproporcionada o anormal.

Segundo. Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 53.4530.61900, para lo que existe saldo de crédito suficiente según documento contable núm. ARC núm. 120190000104783.

Tercero. Adjudicar a la empresa EYPO INGENIERÍA S.L., con CIF: B-09217878, los trabajos de dirección de obra y designar, a propuesta del Jefe del Servicio de Vías y Obras, como Director Facultativo de las obras al Ingeniero de Caminos, Canales y puertos D. Luis M^a. García Castillo, profesional integrante de la empresa y redactor del proyecto, cuyos honorarios ascenderán a la cantidad total de 4.827,90 €, (21% IVA incluido), de conformidad con oferta presentada, importe para el que se ha consignado crédito en la aplicación presupuestaria 53.4530.61900, según documento RC nº 12019000104507 de fecha 26 de agosto de 2019.

Cuarto. Adjudicar igualmente a la empresa EYPO INGENIERÍA S.L. el contrato de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras y designar a D. José Antonio Martínez Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, profesional integrante de la Empresa, Coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.2. del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyos honorarios ascienden a la cantidad de 2.178,00 €, (21% IVA incluido), de conformidad con oferta presentada, para lo que existe retenido

crédito suficiente según documento RC nº 12019000104508 de 26 de agosto de 2019.

Quinto. Designar al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Gutiérrez Peña, perteneciente al Servicio de Vías y Obras Provinciales, supervisor por parte de la Administración de la ejecución del contrato.

Sexto. En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidato.

Como obligaciones específicas del contrato, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario presentará los siguientes Planes: 1.- Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, y 2.- Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de las obras. Ambos planes deberán ser aprobados por esta Administración con anterioridad al inicio de las obras.

Séptimo. De conformidad con el art. 154.1 de La LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Noveno. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

7.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “GESTIÓN DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO Y POR DOMICILIACIÓN EN ENTIDAD FINANCIERA”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras, D^a. Laura Puente Franco, de fecha 3 de septiembre de 2019 y vista la Resolución de la Presidencia nº 5.587 de 22 de agosto de 2019, por la que se ordena la iniciación de expediente de contratación de los servicios de “Gestión de Pagos de Obligaciones Tributarias mediante tarjeta de créditos o débito y por domiciliación en Entidad Financiera”.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de citados servicios, que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada y con varios criterios objetivos de adjudicación, conformado por tres lotes y con un presupuesto base de licitación total de 138.000,00 €. (21% IVA incluido), para los dos años de prestación de los servicios, y posibilidad de prórroga del contrato por dos anualidades.

Considerando que el inicio del contrato está previsto para enero de 2020, y ante la previsión de la existencia de una partida presupuestaria específica en los Presupuestos Generales de dicho ejercicio para hacer frente al pago, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera, apartado 2 de la LCSP procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo realizarse los trámites precisos para dotar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria 62.9320.22708 con cargo a la cual se realizará este gasto.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 23 de agosto de 2019 por el Sr. Secretario General, y el informe de 2 de septiembre de 2019, de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito por el Sr. Interventor.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de 100.000,00 €, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada y con varios criterios objetivos de adjudicación, conformado por tres lotes y con un presupuesto base de licitación total de 138.000,00 € (21% IVA incluido), para los dos años de prestación de los servicios.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, para lo que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 62.9320.22708 del Presupuesto General de Diputación de Burgos para los ejercicios 2020 y 2021, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de consignación del crédito para financiar las obligaciones derivadas del contrato, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta del mismo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

8.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO LAS OBRAS DE “RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO MONASTERIO DE SAN SALVADOR PARA USOS CULTURALES Y TURÍSTICOS, EN OÑA (BURGOS)”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras, D^a. Laura Puente Franco, de fecha 4 de septiembre de 2019, y vista la Resolución de la Presidencia nº 5.455 de 16 de agosto de 2019, por la que se ordena la iniciación de expediente de contratación de las obras de “Restauración del antiguo Monasterio de San Salvador para usos culturales y turísticos, en Oña (Burgos)”.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de citadas obras, que se seguirán mediante procedimiento abierto ordinario con varios criterios objetivos de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de 499.716,86 €, IVA incluido (412.989,14 € más 86.727,72 € en concepto de 21% IVA).

Aprobado inicialmente el proyecto de obras por acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2019, se encuentra pendiente de su aprobación definitiva encontrándose en plazo de exposición pública.

Previsto el comienzo de las obras en la presente anualidad 2019, para hacer frente al gasto propuesto en el presente ejercicio presupuestario ha sido retenido crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 28.3360.63200 según documento contable RC nº 12019000000045 de julio de 2019.

Establecido el plazo de ejecución de las obras en nueve meses y vista la propuesta de distribución del gasto plurianual suscrita por el Servicio proponente del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL), y en aplicación del artículo 174.5 de citada ley, debe someterse al Pleno de la Corporación la elevación de los porcentajes de gasto imputables en el ejercicio futuro 2020.

En el expediente obra el preceptivo informe jurídico suscrito con fecha 22 de agosto de 2019 por el Sr. Secretario General, y el informe de fiscalización de conformidad del expediente, emitido por el Sr. Interventor el 4 de septiembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en la D.A. 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características y requisitos del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de 100.000,00 €, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto ordinario de las obras de "Restauración del antiguo Monasterio de San Salvador para usos culturales y turísticos, en Oña (Burgos)", por importe de 499.716,86 €. IVA incluido (412.989,14 €. más 86.727,72 €. en concepto de 21% IVA).

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere en la aplicación 28.3360.63200 del Presupuesto General de la Diputación, según documento contable RC nº 12019000000045 para lo que existe crédito adecuado y suficiente en la presente anualidad, debiendo consignarse crédito suficiente en el ejercicio presupuestario 2020 al que se extiende el contrato para hacer frente al gasto que su ejecución origine.

La aprobación del expediente de contratación queda condicionada al acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación (sesión 6/9/2019) de elevación del porcentaje del gasto plurianual que comporta el contrato, de conformidad con la propuesta del SAJUMA y a la aprobación definitiva del proyecto de obras que se encuentra en fase de exposición pública. La aprobación del expediente comportará la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la LCSP, y dar cuenta del mismo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 5430, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, DE CONCESIÓN DE PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS DENTRO DEL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2018-PRIMER REPARTO.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 5430, de fecha 14 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

“DECRETO.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2018, acordó aprobar la concesión de subvenciones nominativas derivadas del acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2018 a las Entidades locales de la provincia que en dicha concesión se determinaba.

En dicho acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.3 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, se establecía que el acto de concesión tenía el carácter de base reguladora de la subvención fijándose, en la letra c) del apartado segundo del acuerdo, el 15 de agosto de 2019 como fecha límite para la finalización y recepción de las obras y para presentar la documentación justificativa acreditativa de estos extremos en esta Diputación Provincial.

Ante la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución y justificación aprobado por esta Diputación y a la vista de las certificaciones de obra y/o Cuentas justificativas presentadas, este Servicio ha procedido a recordar dicha circunstancia a las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas a los efectos de asegurar una correcta y óptima gestión de las subvenciones asignadas, máxime cuando todas ellas fueron abonadas en régimen de pago anticipado.

Como respuesta a esa comunicación efectuada por esta Diputación se han recibido varias peticiones de ampliaciones de plazo de ejecución por los Ayuntamientos y Entidades locales afectadas, aduciendo motivos diversos que tal y como constan en sus respectivos escritos van a impedir previsiblemente la terminación de las actuaciones subvencionadas en el plazo establecido.

Teniendo en cuenta que en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas se regula el régimen de las ampliaciones de plazo aplicables al procedimiento administrativo, estableciéndose que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación debe

producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Ante esta situación, la Junta de Gobierno de la Entidad en sesión de fecha 2 de Agosto adoptó acuerdo, de conformidad con lo dictaminado por unanimidad de los miembros de la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes provinciales, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019.

Por cuanto antecede y ante la no previsión de que se celebre Junta de Gobierno antes del final del plazo establecido para la ejecución de las obras del plan de referencia y ante las solicitudes presentadas con posterioridad al acuerdo de junta de gobierno de 2/8/2019, esta Presidencia asistida del Secretario General que suscribe, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una prórroga hasta el día 10 de enero de 2020 para ejecutar y justificar las obras del Plan de obras Extraordinarias y Urgentes 2018.- primer reparto para las Entidades de Arroyo de Valdivielso y Villalomez El incumplimiento de estos plazos conllevará la pérdida automática de la subvención y su reintegro a los fondos provinciales.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes provinciales y a la Intervención de la Entidad y notificar el presente acuerdo a los peticionarios de las prórrogas.”

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 5180, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, DE ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES SOBRE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TINIEBLAS DE LA SIERRA Y DE VILLADIEGO.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 5180 de fecha 30 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO:** Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 4624, de fecha 2 de julio de 2019 se inició expediente de reintegro de subvención, en concepto de economías de ejecución, en base a las justificaciones de las subvenciones presentadas por las Entidades locales que se relacionaban en la citada resolución correspondientes al Plan Provincial de Cooperación (PPC) anualidades 2017 y 2018, Plan de Entidades Locales Menores (PEL) anualidad 2018 y Obras Extraordinarias (INV) de las anualidades 2017 y 2018, al certificarse un importe de obra de cuantía inferior al presupuesto aprobado por esta Diputación Provincial para cada inversión individualmente considerada y en base al cual se concedió la subvención asociada a cada inversión.

En el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones se han recibido las siguientes, todas ellas presentadas en tiempo y forma por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y referidas al Plan provincial de Cooperación de 2017 y 2018 respectivamente:

Primera.- Ayuntamiento de Villadiego: Obra 713/0 del PPC 2017, "Otras dependencias de administración general". Se iniciaba expediente de reintegro por importe de 2.485,82 € y se alega que con fecha 7 de junio de 2019 ese Ayuntamiento recibió traslado de la resolución núm. 3695, de fecha 30 de mayo de 2019, en referencia al expediente PPC 2017 y 2018 def., exigiendo reintegro de la misma cantidad que la que ahora se solicita, aportando documentación acreditativa de tales extremos y copia del abono ya efectuado por importe de 2.485,82 €

Segunda.- Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra: Obra 239/0 del PPC 2018, "Tratamiento de Residuos Líquidos, 2ª fase". Se iniciaba expediente de reintegro por importe de 823,49 €. El Ayuntamiento informa que con fecha 26 de febrero de 2019 justificó la subvención a que se refiere por un importe total de 24.038,36 € y que posteriormente ante la ausencia del Sr. Secretario, se presentó con fecha 25 de abril de 2019, nueva justificación en la que se ha omitido una factura de la obra, toda vez que esa nueva justificación se realizó al creer que no estaba presentada la anterior.

Por cuanto antecede, esta Presidencia en funciones asistida por el Secretario General que suscribe, y en atención a las instrucciones de la Intervención del la Entidad de fecha 23 de febrero de 2018 sobre cantidades mínimas a reintegrar por los beneficiarios de las subvenciones con pago anticipado, RESUELVE:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Villadiego, obra 713/0 del PPC 2017, dejando sin efecto el expediente de reintegro a que se hace referencia en el encabezamiento de esta Resolución, al quedar acreditado en el expediente que se trata de un error de hecho y que el beneficiario ya ha reintegrado a los fondos provinciales la cantidad exigida.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra, obra 239/0 del PPC 2018, dejando sin efecto el expediente de reintegro a que se hace referencia en el encabezamiento de esta Resolución y que por el Servicio de Planes provinciales se subsane el expediente de justificación de subvención de dicho Ayuntamiento, tomando como cantidad justificada la presentada con fecha 26 de febrero de 2019 por un importe total de 24.038,36 €.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido de esta Resolución a la Intervención de la Entidad para su conocimiento y demás efectos que procedan."

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 5633, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA SOBRE COMPENSACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 5633, de fecha 29 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

"DECRETO: Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 4624, de fecha 2 de julio de 2019 se inició expediente de reintegro de subvención, en concepto de economías de ejecución, en base a las justificaciones de las subvenciones presentadas por las Entidades locales que se relacionaban en la citada resolución, tanto del Plan Provincial de Cooperación años 2017 y 2018 (PPC), del Plan

de Entidades Locales Menores anualidad 2018 (PEL) y de Obras Extraordinarias (INV) de los años 2017 y 2018, al certificarse un importe de obra de cuantía inferior al presupuesto aprobado por esta Diputación provincial para cada inversión individualmente considerada y en base al cual se concedió la subvención asociada a cada inversión.

En la citada se concedía un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y reclamaciones, en base al cual, el día 5 de agosto de 2019 se ha recibido en el Registro general de esta Entidad escrito del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga solicitando la compensación de subvenciones que esa Entidad tiene incluidas en esta línea de financiación Plan provincial de cooperación año 2018: la núm. 332/0, que constituye el objeto del expediente de reintegro iniciado por un importe de 724,78 € y la núm. 265/0 exponiendo que en esta última inversión se ha producido un exceso de obra justificada por importe de 4.200,73 €.

Estudiada la petición de compensación procede su desestimación en base a las siguientes consideraciones:

Primera.- El Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga presenta solicitud de compensación fuera del plazo de alegaciones concedido a tal efecto, toda vez que obra en el expediente de su razón documento acreditativo de la recepción de la iniciación del expediente de reintegro de fecha 9 de julio de 2019, por lo que su petición de fecha 5 de agosto de 2019 está fuera del plazo de 15 días audiencia concedido. No obstante lo anterior, esta circunstancia no ha sido óbice para estudiar la propuesta formulada y proponer su desestimación por los fundamentos de derecho que se expresan en las siguientes consideraciones.

Segunda.- Cada obra o inversión que las Entidades beneficiarias, en este caso los Ayuntamientos, tienen incluidas en esta línea de ayudas es independiente del resto y la justificación de la subvención concedida debe ser exclusiva para cada proyecto o actividad subvencionada y, destinarse a los fines previstos en aquellos, tal y como se establece en la Base 12ª de la Convocatoria que rige estas subvenciones, ya que en caso contrario procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el reintegro de las ayudas percibidas.

Tercera.- A mayor abundamiento en la Base 7.1 de la citada Convocatoria expresamente se establece que en el Anexo de petición de obras cada Ayuntamiento debe relacionar las inversiones que quiera ejecutar, con indicación de su orden de prelación y de su presupuesto de ejecución, siempre referido a obras individuales, para su consideración como obras independientes en el Plan a elaborar por esta Diputación provincial.

Por cuanto antecede, esta Presidencia asistida por la Secretaria General Accidental que suscribe, y en atención a las instrucciones de la Intervención del la Entidad de fecha 23 de febrero de 2018 sobre cantidades mínimas a reintegrar por los beneficiarios de las subvenciones con pago anticipado, RESUELVE:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga al no ser posible la compensación de subvenciones propuesta y continuar con el expediente de reintegro de subvención iniciado según el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN – 2018

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC.	IMPORTE A PAGAR	REINTEGRO
ARENILLAS DE RIOPISUERGA	332	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	21.825,67	20.919,69	17.460,54	16.735,76	724,78

SEGUNDO.- Exigir al Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga reintegro de la cantidad de 724,78 € en concepto de economía de obra. El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido de esta Resolución a la Comisión Informativa de Cooperación y planes provinciales y a la Junta de Gobierno de la Entidad para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

EDUCACIÓN Y CULTURA

12.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2018-2019

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión informativa de Educación y Cultura, D^a. Raquel Contreras López, de fecha 28 de agosto de 2019 y considerando que el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres solicitó el pasado 14 de agosto una prórroga para la ejecución de la obra “Sustitución de faldón de cubierta. Reparaciones forjado y falso techo interior en CEIP ‘Princesa de España’” y para el plazo de justificación de la subvención concedida para dicho fin a través de la “Convocatoria de Subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2018-2019”.

Sometido el asunto a la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Junta de Castilla y León para el mismo fin, se informa favorablemente la concesión de una prórroga hasta el día 31 de octubre como máximo para ejecutar las obras y justificar dicha subvención ante la Diputación Provincial de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la siguiente prescripción:

“La dirección facultativa y los técnicos municipales, detallarán en el Plan de Seguridad y Salud las medidas concretas de protección de los usuarios del centro escolar y los accesos a las obras y acopios, separados de la circulación y estancia de los alumnos del centro, y lo revisarán en el comienzo del curso (día 9 de septiembre) con el Director del Centro Escolar, levantando un acta de aprobación que se remitirá a la dirección Provincial de Educación / Área Técnica de Construcción”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la concesión de una prórroga hasta el 31 de octubre de 2019 al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, para la justificación y ejecución de la obra *“Sustitución de faldón de cubierta. Reparaciones forjado y falso techo interior”* subvencionada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2018-2019, con la prescripción establecida por la Comisión del Seguimiento del Convenio entre la Diputación Provincial de Burgos y la Junta de Castilla y León para el mismo fin.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Educación y Cultura en la primera sesión que celebre.

PROTOCOLO

13.- APOYO AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NÚM. 11 PARA DONACIÓN DE SU NUEVA BANDERA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Presidente, de fecha 3 de septiembre de 2019, y puesto que se ha recibido en esta Diputación provincial de Burgos un escrito, que se acompaña, del Coronel Jefe del Regimiento de Artillería de Campaña Nº 11 (RACA 11), con sede en la Base Militar Cid Campeador de Castrillo del Val, en el que comunica que van a proceder a sustituir su bandera, que ha sido declarada “Bien de interés cultural” del Patrimonio Histórico Español.

El Regimiento de Artillería de Campaña tiene una antigüedad de 309 años, siendo el más antiguo de España.

En el año 2010 la Excmo. Diputación provincial de Burgos concedió al RACA 11 la Medalla de oro de la Provincia.

En el citado escrito se solicita la donación y amadrinamiento de la nueva bandera por parte de la Diputación provincial de Burgos, en aras a afianzar los lazos que el citada Regimiento tiene con la sociedad burgalesa.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la donación y amadrinamiento de la nueva bandera por parte de la Diputación provincial de Burgos, en aras a afianzar los lazos que el citada Regimiento tiene con la sociedad burgalesa, abonando los gastos de realización del estandarte por un importe total de 4.573,80.-€ (21% IVA incluido), previos los trámites financieros de su razón.

14.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, de fechas 2 y 3 de septiembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal subalterno de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, con motivo de la Festividad de Santo Domingo de Guzmán y de la Vuelta Ciclista a Burgos, durante el mes de agosto de 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

VIAS Y OBRAS

15.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur, respectivamente), de fechas 21 de agosto de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral interino-eventual y laboral fijo adscrito al Servicio de Vías y Obras,

durante el mes de julio de 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

Antes de continuar con el estudio de los siguientes puntos del Orden del Día, el Sr. Vicepresidente 1º solicita que, la realización de horas extraordinarias, debería ser previamente autorizada por la Junta de Gobierno a instancia de la Jefatura del Servicio respectivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad.

Al respecto, y a propuesta del Excmo. Sr. Presidente se remitirá, a todas las Unidades Administrativas, la necesidad de que previamente a su realización, envíen a esta Junta de Gobierno, para su autorización, las horas extraordinarias previsibles que afecten a su Servicio, indicando los puestos de trabajo necesarios en su ejecución, duración y tareas en las que va a consistir.

La autorización y/o aprobación de los servicios extraordinarios no previsibles, deberá someterse a aprobación de la Junta de Gobierno, aplicando el régimen en vigor.

16.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al piloto burgalés, de Espinosa de los Monteros, Efrén Llarena, al haberse proclamado Campeón de Europa júnior de Rallys.
- Al Ilmo. Sr. D. Roberto Saiz, al ser elegido nuevo Delegado Territorial de la Junta de Burgos.

CONDOLENCIAS

- A D. Antonio Gutiérrez Román, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sordillos, por el fallecimiento de su padre D. Antonio Gutiérrez Santos.
- A los familiares de D. César Gutiérrez Moliner, Procurador de los Tribunales, cargo que ejerció para esta Excma. Diputación.

17.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Sra. Secretaria General Accidental da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Agricultura, Ganadería y Presa de Alba y de Contratación y Junta de Compras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

17.1.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2019 RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIONAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, de fecha 5 de septiembre de 2019, y puesto que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2019, adoptó el acuerdo de resolución de la Convocatoria de subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, año 2019.

En dicho acuerdo consta la tabla con la relación de beneficiarios, los importes de las subvenciones concedidas y los importes mínimos a justificar. Advertido error material en esta relación, al haberse calculado erróneamente las cantidades a justificar por los beneficiarios (que reciben, de acuerdo con lo establecido en la Base 5.2. de la Convocatoria, un 70% de los gastos subvencionables, en lugar del 50% calculado en el acuerdo de resolución), es necesario modificar la relación de cantidades a justificar.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 13 de agosto de 2019, relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, año 2019, en el sentido de corregir las cantidades a justificar por cada uno de los beneficiarios conforme a la siguiente tabla:

Entidad beneficiaria	C.I.F.	Actividad	Subvención	Cantidad a justificar
Asociación de Truficultura de la provincia de Burgos	G09579988	Difusión y divulgación de la trufa de Burgos	2.192,98 €	3.132,83 €

Entidad beneficiaria	C.I.F.	Actividad	Subvención	Cantidad a justificar
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza	Q0901212A	Promoción y divulgación de los vinos de la D.O. Arlanza	9.649,12 €	13.784,46 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza	Q0901212A	Fiesta de la Vendimia de los Vinos de la D.O. Arlanza	5.377,74 €	7.682,49 €
Asociación para la Promoción de la Alubia Roja de Ibeas	G09491911	Promoción de la alubia roja de Ibeas	3.947,37 €	5.639,10 €
Asociación Empresarial de Hostelería de Aranda de Duero y la Ribera (ASOHAR)	G09371170	Concurso Comarcal de Tapas, Pinchos y Banderillas	1.754,39 €	2.506,27 €
Asociación Hortícola Merindades	G09396029	Promoción y funcionamiento de la Marca de Garantía "Lechuga de Medina"	4.824,56 €	6.892,23 €
Asociación de Productores y Comerciantes Las Caderechas	G09378365	Promoción de la Marca de Garantía "Cereza del Valle de las Caderechas"	6.578,95 €	9.398,50 €
Asociación de Productores y Comerciantes Las Caderechas	G09378366	Promoción de la Marca de Garantía "Manzana Reineta del Valle de las Caderechas"	6.578,95 €	9.398,50 €
Asociación para la Promoción y Defensa de la Patata de Burgos	G09454166	Control y promoción de la Marca Colectiva "Patata de Burgos"	4.385,96 €	6.265,66 €
Asociación de criadores burgaleses de ganado autóctono caballar hispano-bretón	G09361288	Promoción de la carne de potro hispano-bretón	3.070,18 €	4.385,96 €
Centro de Iniciativas Turísticas (CIT) de Covarrubias	G09207515	Vinos con Historia y Encuentro con Productos de la Comarca del Arlanza	438,60 €	626,57 €

17.2.- PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 29 de agosto de 2019, y puesto que el contrato suscrito por esta Diputación Provincial y Juan Francisco Duran Garcia, para la prestación del servicio para la "Recogida de perros abandonados en las distintas localidades de la provincia de Burgos". fue adjudicado por Decreto de la presidencia de fecha 24 de agosto de 2017, con el número 5.762 y formalizado el día 30 de agosto de 2017 con efectos de 1 de septiembre de 2017, siendo el precio máximo del contrato de 122.000,00 € y el precio unitario por animal recogido de 173,88 € (143,70 € +30,18 € en concepto de 21% IVA), con una duración de dos años, previéndose la posibilidad de prórrogas del contrato hasta un máximo de dos anualidades, siempre y cuando medie mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con lo establecido en el art. 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), normativa de aplicación a este contrato habida cuenta de la fecha de su formalización, *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años ..., si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. ...”*

A tenor de lo anteriormente expuesto, fijado el plazo de ejecución del contrato en dos años y prevista prórroga por un máximo de dos anualidades, su ejecución total por cuatro años ha sido establecido dentro de los límites fijados por la legislación de contratos, toda vez que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, es inferior al máximo fijado en seis años y la prórroga no superan el plazo fijado originariamente para el contrato en dos años.

Considerando lo dispuesto en el art. 23.2 del TRLCSP que determina: *“El contrato podrá prever una o varias prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”*

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato manteniéndose el precio de adjudicación, y su ejecución se llevará a cabo con identidad de objeto que su ejecución inicial, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto anunciándose la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y el perfil del contratante institucional, anuncios que contemplan la posible prórroga contractual, por lo que dicho conocimiento ha posibilitado su concurrencia en el procedimiento de su adjudicación.

Consta en el expediente solicitud de de prórroga contractual suscrita por el adjudicatario del contrato JUAN FRANCISCO DURAN GARCIA. así como informe favorable con propuesta de prórroga emitida por el Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, supervisor del contrato nombrado por Diputación, quien informa la propuesta de prórroga en consideración a la satisfacción del cumplimiento del contrato.

En este orden de cosas cabe indicar que el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato en su apartado “C. Presupuesto de licitación” excluye la revisión de precios, de conformidad con

lo dispuesto en la ley 3/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por lo que en su prórroga rige el precio de adjudicación.

La prórroga del contrato propuesta alcanza desde el día 1 de septiembre de 2019 al 30 de agosto de 2020, extendiéndose por tanto a cuatro mensualidades del año 2019 y ocho mensualidades del año 2020.

Para asumir los importes de las facturas cuyo abono proceda efectuarse en el ejercicio 2019 se ha retenido crédito presupuestario conforme al siguiente desglose:

Aplicaciones presupuestarias	Documento contable RC.	Descripción:	2019 (1 sept a 30 nov 19)
45/4190/227.99	12019000104782	Servicio de recogida de perros abandonados	15.250,00 €

Para el abono del importe restante de la prórroga, correspondiente a los meses de diciembre de 2019 a 30 de agosto de 2020, se están realizando los trámites precisos para dotar de crédito adecuado y suficiente por importe de **45.749,97 €** en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2020, con cargo a la cual se realizará este gasto.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4773 de 8 de julio de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar por una única anualidad (1 de septiembre de 2019 a 30 de agosto de 2020), el contrato suscrito con D.JUAN FRANCISCO DURAN GARCIA, con DNI. 80062988B, para la prestación del servicio de "Recogida de perros abandonados en las distintas localidades de la provincia de Burgos" y en el precio unitario por animal recogido de 173,88 €(143,70 € +30,18 € en concepto de 21% IVA), considerándose todo tipo de gastos e impuestos incluidos en el mismo, de conformidad con los cálculos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Satisfacer el gasto consignado en el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 45/4190/227.99 del Presupuesto General de la Diputación de Burgos.

El gasto que se genere en la presente anualidad, correspondiente a los servicios que vengán a ser prestados desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, hasta la cantidad máxima de 15.250,00 € (IVA incluido), se repercutirá con cargo a la aplicación indicada anteriormente, en la que se ha retenido crédito suficiente con cargo al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

Asimismo, considerando que la prórroga del contrato extiende sus efectos a ejercicios futuros, deberá consignarse crédito, en el ejercicio presupuestario 2020, por importe de 45.749,97 € (IVA incluido), correspondiente a los servicios que vengán a ser prestados desde diciembre de 2019 a 30 de agosto de 2020 y que se repercutirá, igualmente, con cargo a la aplicación indicada anteriormente.

Tercero.- Acordar improcedente la revisión de precios, excluida expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

17.3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL ALBERGUE TURÍSTICO SUPERIOR “VALLE DEL SOL” AULA-TALLER ANEXA Y EN EL ALBERGUE TURÍSTICO “CASA BERNABÉ PÉREZ ORTIZ”, SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE PINEDA DE LA SIERRA”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 5 de septiembre de 2019, y vista la licitación que se sigue por la Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica, para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de las actividades que se desarrollarán en el albergue turístico superior “Valle del Sol” Aula-Taller anexa y en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra “, por los trámites de procedimiento abierto ordinario, con criterio de adjudicación precio, sujeto a regulación armonizada y un presupuesto base de licitación de 543.470,00 €. IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Visto que se envió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 9 de mayo de 2019, publicándose igualmente en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial con fecha 13 de mayo de 2019, se presentaron en plazo los siguientes licitadores: Abantus 2010, S.L.; Caracuel Ocio y Tiempo Libre, S.L. y Sprintem, S.A.

La Mesa de Contratación en su reunión de 18 de junio de 2019 acordó la admisión de los licitadores Caracuel Ocio y Tiempo Libre, S.L. y Sprintem, S.A. excluyendo al licitador Abantus 2010, S.L. motivado en que su oferta excede del tipo de licitación, exclusión que le fue notificada.

La Mesa de Contratación en su reunión de 25 de julio de 2019 clasifica las ofertas ordenadas de forma decreciente de puntuación, aplicada la fórmula matemática del criterio precio, único criterio de adjudicación del contrato y proponer al licitador SPRINTEM, S.A. como adjudicatario del contrato. Dicha clasificación aceptada por el órgano de contratación según Decreto nº 5.039 de fecha 26 de julio de 2019, es la siguiente:

1. SPRINTEM, S.A.: 100 PUNTOS.
2. CARACUEL OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L.: 83,83 PUNTOS.

Siendo las ofertas presentadas y admitidas las siguientes:

LICITADORES	PRECIO/ALUMN (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA NCLUIDO)	DESGLOSE
CARACUEL OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L.	30 €	3 €	33 €	Alojamiento/día: 18,93 € Monitores: 25,92 € Costes indirectos (IVA incluido): 16.487,09 €
SPRINTEM S.A.	29,48 €	1,94€	31,42 €	Alojamiento/día: 18,93 € Monitores: 11,24 € Costes indirectos (IVA incluido): 1,25 €

No obstante se observa en cuanto al desglose realizado en su oferta por el licitador CARACUEL OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L., una incoherencia en cuanto a que la suma de las cantidades desglosadas no coincide con el importe total ofertado por el licitador.

Solicitada la documentación al licitador SPRINTEM, S.A. propuesto adjudicatario, sobre la adecuación y suficiencia de la capacidad y solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Dentro del plazo conferido para ello, el licitador SPRINTEM, S.A. con CIF: A09218124 ha presentado la documentación exigida en los art. 140 y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como otra documentación exigible de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación. Asimismo, acredita que ha constituido garantía definitiva por el importe requerido por lo que de conformidad con el certificado obrante en el expediente, ha quedado suficientemente acreditado la adecuación y suficiencia de la capacidad y solvencia económica, financiera, técnica o profesional del licitador propuesto como adjudicatario conforme a los términos exigidos en el procedimiento de licitación de referencia.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.773 de 8 de julio de 2019, en el que expresamente se le delega la competencia para la adjudicación del contrato, siendo su valor estimado superior a 100.000,- €, por lo que no le resulta de aplicación la excepción a la delegación, por lo que la competencia de este contrato ha sido delegada en la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar al licitador SPRINTEM, S.A. con CIF: A09218124, el contrato para la realización de las actividades que se desarrollarán en el albergue turístico superior "Valle del Sol" Aula-Taller anexa y en el albergue turístico "Casa Bernabé Pérez Ortiz", situados en el municipio de Pineda de la Sierra (Burgos)", en el precio por alumno participante y día de 31,42 €, IVA incluido (29,48 € más 1,94 € en concepto de IVA) hasta el importe máximo de 543.470,00 €, por ser licitador mejor clasificado por orden de puntuación, con un total de 100 puntos.

Segundo.- El adjudicatario SPRINTEM, S.A deberá satisfacer un canon a favor de la Diputación Provincial de Burgos por importe de 10.000,00 € anuales, lo que se hará efectivo en los cinco primeros días desde el inicio del contrato o sus prórrogas, mediante ingreso efectuado en la cuenta de la Diputación Provincial.

Tercero.- Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito suficiente para la presente anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3260.226.09 del Presupuesto General de Diputación Provincial hasta la cantidad de 76.500,00 € conforme documento contable nº ARC 12019000104837, debiendo consignar en el presupuesto de la Diputación para los próximos ejercicios el crédito suficiente para atender los gastos generados por este contrato, conforme al cuadro de imputación de gasto previsto siguiente:

Actividades que se desarrollarán en el albergue turístico superior “Valle del Sol” Aula-Taller anexa y en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra (Burgos).			
ANUALIDADES (Aulas de naturaleza)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDADES (Campamentos de verano)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	16/3260/22609		3413/22609
2019 (Octubre-Diciembre)	76.500,00 €	2019	--
2020 (Enero-Junio Octubre- Diciembre)	229.506,25 €	2020 (Julio)	42.228,63 €
2021 (Enero-Junio)	153.006,49 €	2021 (Julio)	42.228,63 €
Total	459.012,74 €		84.457,26 €
Importe Total Contrato: 459.012,74 € + 84.457,26 €. = 543.470,00 €.			

Cuarto. Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como responsable de la Administración en este contrato a la Jefe de la Sección de Patrimonio Dña. Ana Belén Cabezón Santa Ana.

Quinto. En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto. De conformidad con el art. 154.1 de La LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Séptimo Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Octavo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

En este punto interviene el Sr. Vicepresidente 1º, así como la Diputada Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, para indicar la necesidad de que, por las distintas Unidades Administrativas, se tramiten con mayor antelación, las prórrogas de los contratos en vigor o, en su caso, se inicie la tramitación de una nueva licitación, si fuera necesaria.

A este respecto se propone por el Excmo. Sr. Presidente, requerir de las Unidades Administrativas el control de todas las licitaciones que afecten a su Servicio y, en concreto su vigencia, para tramitar, con antelación suficiente si legalmente procediese su prórroga o, en su caso, sacar una nueva licitación comunicándolo a la Sección de Junta de Compras y Contratación.

La Sección de Junta de Compras y Contratación, también deberá llevar un control de las licitaciones, su vigencia, posibilidad de prórroga, etc, a los efectos antedichos.

Igualmente, se requerirá de todas las Unidades la diligencia debida en la tramitación de las prórrogas de los convenios.

18.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada del siguiente documento recibido:

1.- Sentencia nº 00265/2019, de fecha 26 de julio de 2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 119/2019, sobre Administración Local, interpuesto por D. Alfonso Provedo Santamartina contra la Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 21/02/2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de ingreso directo girada por el concepto de impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de la finca urbana referencia catastral número 3503914VN030S0001(recibo 19616351), sita en la Urbanización Los Linares nº 32 de Quintanaortuño (Burgos), y por la que se falla desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alfonso Provedo Santamartina contra las resoluciones impugnadas y todo ello con imposición de las costas a la parte recurrente, y todo ello porque la cuestión no es tanto si el tributo afecta o no a la capacidad económica sino si se ha producido o no un incremento de valor del suelo a que es a lo que finalmente se reconduce la existencia o no de afectación al principio de capacidad económica. Y como quiera que la única forma que ha tenido la recurrente de tratar de probar el descenso de valor es descontar del precio de compra y venta una serie de conceptos como los gasto, tributos, mejoras, ampliaciones o inversiones que son totalmente ajenos al concepto de valor del suelo, la demanda ha de ser desestimada.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí la Secretaria General Accidental, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,



Fdo.: César Rico Ruiz

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



Fdo.: M.ª Pilar González Juez